

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.516 · 1975

LEY 8516

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8516

LEY 8516

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Moreno.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, reserva de uso público, la fracción de tierra fiscal ubicada próximo al Arroyo "Las Catonas", jurisdicción del Partido de Moreno, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 92, Parcela 1, compuesta de una superficie de un mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con once decímetros cuadrados (1.581,11 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 74-74-53.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Moreno, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la cámara depuradora para vaciadero de tanques atmosféricos.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8516. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).